COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-035-2026

Señora
PATRICIA ARIAS MORALES
Representante legal
SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S.
NIT. 901.830.240-0
C.C. No. 39.525.020 de Bogotá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA — PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-035-2026 — CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 006-2026

Respetada señora:

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS, en calidad de Alcalde Municipal de Ráquira - Boyacá y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE RÁQUIRA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S. dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MR-IMC-035-2026, de conformidad con el informe de evaluación final del treinta (30) de septiembre de 2026.

Esta aceptación se expide con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la oferta aceptada y esta comunicación constituyen el contrato estatal para todos los efectos legales.

El informe de evaluación final verificó que SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S., identificada con NIT. 901.830.240-0 y representada legalmente por PATRICIA ARIAS MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.525.020 de Bogotá, cumple los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos exigidos, y recomienda aceptar su oferta por VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($23.353.197,84) M/CTE. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES Para efectos del contrato, EL MUNICIPIO es el Municipio de Ráquira - Boyacá y LA CONTRATISTA es SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S. Los términos técnicos y contractuales tendrán el alcance establecido en la invitación pública y demás documentos del proceso.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 006-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA NIT: 891801244-0
CONTRATISTA:	SOLUCIONES ELECTROMERO S.A.S.
NIT:	901.830.240-0
REPRESENTANTE LEGAL:	PATRICIA ARIAS MORALES
IDENTIFICACIÓN:	39.525.020 DE BOGOTÁ
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($23.353.197,84) M/CTE
PLAZO:	DOS (2) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO El objeto del contrato es: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ”.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Manguera forestal	Manguera forestal Diámetro nominal 1 1/2 pulgadas, construcción doble chaqueta, presión de trabajo 300 PSI, tubo de poliuretano, Poliéster filamento de alta tenacidad como urdimbre y trama relleno, forro de poliuretano termoplástico (TPU). Acoplamientos: Aro de expansión NST / NPSH de aluminio, acoplamiento roscado o cuarto de vuelta Longitud estándar: 100" (30m) Rango de temperatura: -40 °F a 158 °F (-40 °C a 70 °C)	16	$1.169.999,67	$18.719.994,72
2	Motobomba de alta presión a gasolina	Motobomba Alta Presion Gasolina 6,5hp 2' Peso 37 kg Dimensiones 54 x 43 x 40 cm Cuerpo Hierro fundido A5TMA-48, Clase30 Ø Succión 2° Ø Descarga 2" Bomba Centrifuga Monobloque Altura H. Máx (mca) 62 Mca Caudal Q. Máx. (gpm) 114 Gpm Motor Gasolina 6,5Hp Hi-Forcé Capacidad Combustible 3.6 LIS Arranque Manual	1	$1.949.999,45	$1.949.999,45
3	Batefuego de caucho flexible	Batefuego Caucho Flexible Palma de caucho vulcanizado reforzado con doble malla textil para mayor resistencia al rasgado. Dimensiones de la pala 300 × 350 mm que permiten cubrir mayor superficie de sofocación. Mango de madera de alta resistencia con longitud aproximada de 1,65 a 1,9 m. Estructura metálica reforzada con perno soldado.	12	$132.600,51	$1.591.206,12
4	Hacha Pulaski	Hacha Pulaski Compuesta por una hoja de acero, en dos partes: una en forma de hacha y la otra en forma de azada. Cabo ergonómico en madera. Longitud máxima de 900 mm, ancho 75/80 mm y peso aproximado de 2 kg. Hacha de longitud entre 450-500 mm, 30/35 mm de ancho y peso de 1.5 kg aproximadamente, con mango de forma redonda u ovalada.	5	$218.399,51	$1.091.997,55
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					$23.353.197,84

PARÁGRAFO. La supervisión verificará las cantidades, especificaciones técnicas, calidad y funcionamiento de los elementos antes de su recibo. Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR El valor total del contrato es de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($23.353.197,84) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a cargo de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, previa entrega de los bienes y aprobación de la supervisión. Para tramitar el pago, LA CONTRATISTA presentará el acta de recibo final o acta de liquidación suscrita por las partes, factura de venta o cuenta de cobro, soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, o certificación del revisor fiscal según corresponda, e informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica. La supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales antes de autorizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con la acreditación de los requisitos exigidos, la entrega a satisfacción y la disponibilidad de recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONTRATISTA autoriza las deducciones, retenciones, estampillas y gravámenes municipales o legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El lugar de ejecución y entrega será el Municipio de Ráquira - Boyacá, en el sitio que indique la supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley y de los documentos del proceso, LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con la entrega de los elementos solicitados por la entidad las cuales deberán ser nuevas, de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el estudio previo.
2. Prestar el servicio oportunamente dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Ráquira.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Ráquira.
4. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos, según la propuesta dLA CONTRATISTA.
5. Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo.
6. LA CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleven la ejecución del contrato, el cual deberá calcular los costos de los imprevistos que se pudieren ocasionar.
7. LA CONTRATISTA solucionará en forma inmediata cualquier deficiencia o inconveniente que surja en desarrollo de sus obligaciones.
8. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su responsabilidad.
10. Realizar las actividades en las cantidades, calidades y especificaciones contenidas en la forma de ejecución del contrato y en la propuesta aprobada por la ALCALDÍA MUNICIPAL y que forma parte integral del contrato.
11. Radicar las facturas de cobro por los servicios dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la administración municipal.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. LA CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
15. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
16. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
17. LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
18. LA CONTRATISTA deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF en caso de que aplique), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA se obliga igualmente a:

19. Obrar con autonomía, lealtad y buena fe, evitando dilaciones o entrabamientos en la ejecución contractual.
20. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión e informar por escrito cualquier circunstancia que afecte la correcta ejecución del contrato.
21. Acreditar durante la ejecución el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
22. Guardar confidencialidad sobre la información que reciba con ocasión de la ejecución contractual.
23. Responder por los actos u omisiones que ocasionen perjuicios al MUNICIPIO o a terceros y reparar los daños derivados del incumplimiento.
24. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos causados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
25. Suscribir oportunamente el acta de liquidación y las modificaciones que llegaren a ser necesarias.
26. Cumplir los requisitos de legalización y aportar los documentos exigidos por EL MUNICIPIO dentro del término que se le indique.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato, una vez verificados los requisitos establecidos para cada pago.
2. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Ejercer la supervisión general del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para su ejecución.

4. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de sanciones, perjuicios y demás acciones a que haya lugar.
5. Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de [NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR POR CONFIRMAR], o quien haga sus veces. La supervisión verificará la calidad, cantidades, especificaciones técnicas, funcionamiento y entrega de los bienes, así como el cumplimiento integral de las obligaciones de LA CONTRATISTA, y expedirá las certificaciones requeridas para el trámite de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS De conformidad con la invitación pública del proceso MR-IMC-035-2026, no se exige la constitución de pólizas o garantías contractuales. LA CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones de calidad, funcionamiento y reposición derivadas de la oferta aceptada, la invitación y las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago del valor contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000315 del veintidós (22) de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.01 — Implementación de acciones orientadas para dar respuesta a emergencias o desastres de origen natural, fuente 1.3.3.8.04 — SGP Propósito General, libre destinación municipios, conforme al cuadro presupuestal de la invitación pública y al certificado expedido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica y administrativa. No existe ni existirá vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, ni con el personal que ésta vincule para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Ráquira frente a cualquier reclamación de terceros originada en sus actuaciones, las de sus dependientes o subcontratistas, y responderá por los daños o perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a LA CONTRATISTA, previo requerimiento de la supervisión y con observancia del debido proceso, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, según el grado de incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, ésta pagará a título de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO reclame los perjuicios adicionales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución y amenace con su paralización, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL EL MUNICIPIO ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. Las modificaciones de valor o plazo deberán constar por escrito y cumplir los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN LA CONTRATISTA no podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO. La subcontratación, si se autoriza, no releva a LA CONTRATISTA de las responsabilidades a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo entre las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia. De no lograrse acuerdo, se acudirá a las instancias y procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN El contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la fecha de terminación. En caso de no lograrse acuerdo o de no comparecer LA CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral en los términos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES Hacen parte integral de esta comunicación y del contrato los estudios y documentos previos; la invitación pública; sus anexos, adendas y matrices; la propuesta

presentada por LA CONTRATISTA; el informe de evaluación final; el certificado de disponibilidad presupuestal; el registro presupuestal; las actas, informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, PUBLICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA La oferta aceptada y la presente comunicación constituyen el contrato estatal. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación del pago de seguridad social y demás requisitos exigibles, así como la suscripción del acta de inicio cuando corresponda. La aceptación se publicará en SECOP II y, con dicha publicación, LA CONTRATISTA queda informada de la aceptación de su oferta. Las actuaciones realizadas mediante SECOP II, usuario y contraseña, mensajes de datos y sello de tiempo producirán los efectos jurídicos de la firma electrónica, de conformidad con la normativa aplicable.